



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



51.º CONSEJO DIRECTIVO 63.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 26 al 30 de septiembre del 2011

Punto 6.1 del orden del día provisional

CD51/19 (Esp.)
1 de agosto de 2011
ORIGINAL: ESPAÑOL

ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

1. El Artículo VI del nuevo Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud (BIREME)¹ aprobado por el 49.º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (CD49.R5 [2009]), establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deben ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS entre los miembros de BIREME (que en este momento incluye todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica.
2. Corresponde al Comité Asesor de BIREME, entre otras funciones, formular recomendaciones al Director de la OSP sobre las funciones programáticas de BIREME, con base en el Plan Estratégico de la OPS y el Plan de Trabajo de Cooperación Técnica de la OPS, así como las recomendaciones de los Miembros del Comité Científico de BIREME (Artículo VI, 4(a))².
3. El 49.º Consejo Directivo nombró a los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME (CD49.R6 [2009]), según se muestra en la siguiente lista que también incluye las fechas de expiración de los términos de los Miembros actuales:

¹ BIREME es el centro panamericano de la OPS dedicado a brindar cooperación técnica en materia de información y comunicación en ciencias de la salud a la Región de las Américas.

² CD49/17 (2009), anexo A.

| | |
|----------------------|-----------------------|
| Jamaica | diciembre 2011 |
| México | diciembre 2011 |
| Argentina | diciembre 2012 |
| Chile | diciembre 2012 |
| República Dominicana | diciembre 2012 |

4. Le corresponde al Consejo Directivo, elegir a los miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME, que hayan de reemplazar a Jamaica y México, cuyos mandatos en el Comité caducan al término del 2011. Los miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deberán alternarse cada tres años.

5. Una vez que los dos Miembros hayan sido elegidos, se solicita al Consejo que considere la conveniencia de adoptar el proyecto de resolución en el anexo A.

Anexo



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



51.º CONSEJO DIRECTIVO

63.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 26 al 30 de septiembre del 2011

CD51/19 (Esp.)
Anexo A
ORIGINAL: ESPAÑOL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

EL 51.º CONSEJO DIRECTIVO,

Teniendo presente que el Artículo VI del nuevo Estatuto de BIREME establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deben ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS entre los miembros de BIREME (que en este momento incluye todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica;

Recordando que el Artículo VI además establece que los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deben alternarse cada tres años y que el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto en caso de ser necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor;

Considerando que fueron elegidos _____ y _____ para integrar el Comité Asesor de BIREME a partir del 1 de enero del 2012 por llegar a su término el mandato de Jamaica y México,

RESUELVE:

1. Declarar a _____ y _____ electos como miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME para un período de tres años.
2. Agradecer a Jamaica y México los servicios prestados a la Organización por sus delegados en el Comité Asesor de BIREME durante los últimos dos años.
